

## SOCIEDAD MEXICANA DE INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES

### Propuestas de Modificaciones a Estatutos Vigentes 27-Oct-2016

#### **Propuesta 1:**

Se propone que la frecuencia del Congreso de la Sociedad sea de carácter bi-anual a celebrarse en años impares, en lugar de frecuencia anual como se hace en la actualidad. La motivación de la propuesta proviene del hecho de que la reunión más importante del campo de IO a nivel latino ibero americano (CLAIO) se lleva a cabo cada dos años (en años pares). Restricciones de índole económica provoca que un número significativo de miembros no pueda asistir a ambos teniendo que elegir uno, lo cual reduce la asistencia al congreso de la SMIO. Como dato adicional, varias de las sociedades miembros de ALIO sostienen su congreso de forma bi-anual en años impares. Por otra parte, independientemente del evento del CLAIIO, la organización del evento conlleva un costo importante de tiempo, recursos humanos, dinero y una correspondiente organización previa que está resultando en la actualidad bastante difícil encontrar sedes candidatas y tiempo suficiente a los organizadores para llevar un evento de calidad suficiente. Se argumenta que cambiar a una frecuencia bi-anual beneficiaría en estos dos sentidos.

Ahora bien, como hay elecciones que deben llevarse a cabo anualmente, es importante también brindarle al Consejo Directivo en turno la flexibilidad para convocar, en los años que no haya congreso, a una Asamblea General (sin congreso) ya sea en algún lugar que ellos designen o de forma electrónica utilizando las tecnologías de comunicación actuales.

#### **Propuesta 2:**

Para brindar mayor flexibilidad a muchas de las decisiones / votaciones que requieren de la opinión de la membresía vigente, se propone que las votaciones puedan también ser válidas por medios electrónicos. El reglamento vigente establece que esto debe hacerse con presencia física y de forma secreta. Hoy en día, todas las sociedades del mundo manejan estos procesos de manera más eficiente por vía electrónica. Es importante, de aprobarse esta propuesta, dejar claro que, para dar legalidad y transparencia de la misma, el voto ya no sería totalmente secreto. Al llevar a cabo un voto electrónico, el Jurado o Comité responsable conocerá los nombres de los socios y su respectivo voto. Se propone que el voto sea únicamente conocido por la Junta Electoral avalado por el Consejo Directivo, manteniéndolo en secreto ante el resto de los miembros, y que el Consejo Directivo publique los resultados finales únicamente. Ahora bien, en caso de inconformidad de alguno de los miembros, se tendrá el derecho de solicitar al Consejo que se haga pública la votación, con lo cual se daría legalidad a la votación.

En caso de aprobarse estas propuestas, la siguiente tabla muestra los cambios que tendrían que efectuarse en los estatutos. Se señala en rojo el cambio propuesto al estatuto actual.

Estatuto Actual	Modificación Propuesta
<p>ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. La Asamblea General Ordinaria es el órgano máximo de decisión de la Sociedad. La Asamblea General ordinaria es convocada por el Consejo Directivo con ocasión del Congreso de la Sociedad, e incluye en su orden del día la determinación de la fecha, lugar y organización del próximo Congreso. Los congresos ordinarios de la Sociedad deberán celebrarse con periodicidad anual. Se celebra Asamblea extraordinaria cuando lo solicita el 10% de los miembros de la Sociedad o cuando el Consejo Directivo lo considera necesario. Las asambleas especiales se llevarán a cabo cuando lo determine un acuerdo del Consejo Directivo o a petición de los socios institucionales o socios activos vinculados a organizaciones mexicanas relacionadas con la investigación de operaciones u otras ciencias afines</p>	<p>ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. La Asamblea General Ordinaria es el órgano máximo de decisión de la Sociedad. La Asamblea General ordinaria es convocada por el Consejo Directivo, <b>que puede o no coincidir con el</b> Congreso de la Sociedad, e incluye en su orden del día la determinación de la fecha, lugar y organización del próximo Congreso. <b>En caso que la Asamblea General no coincida con el Congreso de la Sociedad, la Asamblea General podrá llevarse a cabo en algún sitio designado por el Consejo Directivo o de forma virtual.</b> Los congresos ordinarios de la Sociedad deberán celebrarse con periodicidad <b>que el Consejo Directivo juzgue pertinente.</b> Se celebra Asamblea extraordinaria cuando lo solicita el 10% de los miembros de la Sociedad o cuando el Consejo Directivo lo considera necesario. Las asambleas especiales se llevarán a cabo cuando lo determine un acuerdo del Consejo Directivo o a petición de los socios institucionales o socios activos vinculados a organizaciones mexicanas relacionadas con la investigación de operaciones u otras ciencias afines</p>
<p>ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General toma sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, y los miembros que emiten su voto por correo en su caso, sobre temas incluidos en su convocatoria. El Consejo Directivo convoca las Asambleas Generales con antelación e incluye en la convocatoria cualquier tema sugerido por al menos 25 (veinticinco)</p>	<p>ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General toma sus decisiones por mayoría simple de los miembros <b>activos</b>, los cuales podrán emitir su voto <b>ya sea presencialmente o vía electrónica, según lo establezca el Consejo Directivo</b>, sobre temas incluidos en su convocatoria. El Consejo Directivo convoca las Asambleas Generales con antelación e incluye en la convocatoria cualquier tema sugerido por al</p>

miembros de la Sociedad.	menos 25 (veinticinco) miembros de la Sociedad.
<p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo se elegirá en Asamblea General Ordinaria, mediante votación secreta, en la cual cada miembro sufragará por cinco o seis personas distintas, según el artículo 30°, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con la mayor cantidad de votos, hasta completar el número de miembros consejeros. En caso de empate, se procederá a una nueva votación entre los que hayan obtenido igual número de votos y, de persistir la igualdad, se echará a la suerte.</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo se elegirá en Asamblea General Ordinaria <b>o en un lapso de dos meses previos a la Asamblea por vía de votación electrónica según lo establezca el Consejo Directivo. La votación en sitio podrá ser secreta o pública según lo establezca el Consejo Directivo. La votación electrónica individual de cada miembro será conocida por la Junta Electoral y Consejo Directivo y sera secreta para el resto de los miembros. En el caso de votaciones electrónicas, si algún miembro vigente tiene alguna inconformidad con los resultados, contará con tres días hábiles a partir de la publicación de los mismos para manifestar su inconformidad ante el Consejo Directivo, la cual para ser válida deberá ser respaldada por al menos cinco miembros vigentes. En este caso, el Consejo hará pública la votación electrónica de cada miembro.</b> Cada miembro sufragará por los <b>puestos sujetos a renovación</b>, según el artículo 30°, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con la mayor cantidad de votos. En caso de empate, se procederá a una nueva votación entre los que hayan obtenido igual número de votos y, de persistir la igualdad, se echará a la suerte.</p>
<p>ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- El tiempo de mandato de todos los cargos electivos será hasta el segundo Congreso siguiente al de su elección.</p>	<p>ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- El tiempo de mandato de todos los cargos electivos será <b>por dos años entrando en vigor el 1 de Diciembre del año de la elección hasta el 30 de Noviembre dos años después. En este caso, en el tiempo previo a tomar posesión, se denominará con el sufijo de "Electo".</b></p>

<p>ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- El proceso de todas las elecciones comenzará con anterioridad a la Asamblea General, y se realizarán sobre una lista de candidatos publicada con un mínimo de veinte días de anticipación por el Consejo Directivo. Las votaciones se realizan en la Asamblea General y los candidatos elegidos serán proclamados en el seno de la misma. Todos los miembros de la Sociedad tienen derecho a un voto, que puede ser efectuado por correo, pero que no puede ser delegado.</p>	<p>ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.- El proceso de todas las elecciones comenzará con anterioridad a la Asamblea General, y se realizarán sobre una lista de candidatos publicada con un mínimo de veinte días de anticipación por el Consejo Directivo. Las votaciones se realizan en la Asamblea General <b>o en forma electrónica según juzgue conveniente el Consejo Directivo,</b> y los candidatos elegidos serán proclamados <b>al terminar la votación.</b> Todos los miembros de la Sociedad tienen derecho a un voto, que no puede ser delegado.</p>
<p>ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO.- El Presidente es elegido en la Asamblea General Ordinaria a partir de la cual comenzará su mandato. El mandato del Vicepresidente coincide un año con el del Presidente. Los Vocales son renovados, por mitades, en cada Asamblea General Ordinaria.</p>	<p>ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO.- El Presidente es elegido en la Asamblea General Ordinaria <b>o en la Votación Electrónica previa, a partir de la cual adquiere el cargo de "Presidente Electo". Su mandato comenzará el 1 de Diciembre del año en turno.</b> El mandato del Vicepresidente coincide un año con el del Presidente. Los Vocales son renovados, por mitades.</p>
<p>ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.- El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por mayoría simple. Para elegir a los Vocales, cada elector vota por un solo candidato. Cuando el número de candidatos para alguno de los puestos de Vocal sea menor o igual que el número de vacantes, se consideran elegidos sin necesidad de votación. En los casos en que alguna plaza quedara vacante por cualquier motivo, el Consejo Directivo adoptará las medidas pertinentes para cubrirla de forma interina hasta el Congreso siguiente.</p>	<p>ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.- El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por mayoría simple. Para elegir a los Vocales, cada elector vota por un solo candidato. Cuando el número de candidatos para alguno de los puestos de Vocal sea menor o igual que el número de vacantes, se consideran elegidos sin necesidad de votación. <b>Para los puestos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero, aún en el caso de candidato único, siempre habrá votación, y una de las opciones será "rechazo a todos los candidatos". En caso de que la mayoría de los votos para alguno de estos tres puestos sea por "Rechazo a todos los candidatos", el Consejo deberá llevar a cabo otro proceso de selección de candidatos y votación para el puesto en conflicto.</b> En</p>

	<p>los casos en que alguna plaza quedara vacante por cualquier motivo, el Consejo Directivo adoptará las medidas pertinentes para cubrirla de forma interina hasta la <b>Asamblea siguiente.</b></p>
<p>ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- El voto será secreto. El voto podrá emitirse personalmente, por carta en sobre cerrado, o por correo electrónico. Los comicios se efectuarán el día de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- El escrutinio se realizará en forma pública, en el mismo lugar del acto eleccionario, una vez vencido el plazo para la emisión del voto</p> <p>Finalizado el mismo, la Junta Electoral dará a conocer s resultado y procederá a proclamar a los candidatos electos.</p>	<p>ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- El voto para elegir el puesto de cualquier miembro del consejo directive <b>podrá ser secreto o privado según juzgue conveniente el Consejo Directivo.</b> El voto <b>deberá emitirse personalmente, por la vía establecida por el Consejo Directivo.</b></p> <p>ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- Si la votación se lleva a cabo in situ, el escrutinio se realizará en forma pública, en el mismo lugar del acto eleccionario, una vez vencido el plazo para la emisión del voto. Finalizado el mismo, la Junta Electoral dará a conocer s resultado y procederá a proclamar a los candidatos electos.</p> <p><b>Si la votación es electronica, el escrutinio se realizará por la Junta Electoral y enviará los resultados al Consejo Directivo, quien ratificará y dará a conocer los resultados vía electrónica.</b></p>

Atentamente,



Roger Z. Ríos Mercado  
Presidente de SMIO